



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

1

Señor:

Jefe de Compras del

Concejo Municipal de Rosario

D. Claudio L. Arrastia

S _____ / _____ D

RECOMENDACIÓN N° 24

Visto el pedido de opinión técnica formulado por el Sr. Jefe de Compras del Concejo Municipal, según nota de fecha 19/02/08, recaída en expediente N°161682-S-2008, referido a los proyectos de pliegos elaborados por el Concejo Municipal correspondiente a los llamados a licitaciones privadas N°02 y N°03 para la provisión de insumos informáticos y adquisición de notebook, respectivamente, y para el concurso de precios N°01/2008 por la compra de baterías para central telefónica.

Que el Tribunal Municipal de Cuentas, en virtud a los artículos 21° inc. h) y 27° de la Ordenanza 7767, se encuentra facultado para efectuar Recomendaciones.

Que por todo lo expuesto, el Tribunal Municipal de Cuentas considera elevar las siguientes recomendaciones.

Con respecto al Pliego de Condiciones Particulares de las licitaciones privadas, debería incorporarse lo siguiente:

Una cláusula que estipule: A) VALOR DEL PLIEGO: Para su compra el interesado deberá adquirir un sellado municipal de Pesos (\$...,00) por ante el Banco Municipal de Rosario. B) Asimismo, en la cláusula que se refiere a: Forma de cotizar o Formulación de la propuesta, debería agregarse: Documentación a incluir dentro de la oferta: 1) Sellado de compra del pliego.

Por otro lado cabe observar que en el Pliego de Condiciones Particulares para la adquisición de notebook se especifica en el art. 1 que el sistema operativo esta incluido, pero no se detalla cual es el sistema operativo solicitado y si incluye o no las correspondientes licencias de aquellos que así la requieran, todo lo cual puede dar lugar a que las distintas ofertas resulten de difícil comparación.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

En dicho pliego además, se estipula en el art. 2 que los equipos deben tener garantía, pero nada se dice con respecto a cual es el plazo mínimo requerido, esto podría traer las mismas dificultades señaladas anteriormente, por lo que resultaría conveniente que la administración fije un plazo mínimo de garantía.

Tribunal Municipal de Cuentas, Rosario 21 de febrero de 2008